



OFICIO NO. DGGCARETC/ 422 /2016

Ciudad de México, a 21 JUN 2016

**BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V.  
PLANTA TLALNEPANTLA,  
Av. Ejército del Trabajo, No. 42,  
Col. Santa María Tlayacampa,  
Tlalnepantla, C.P. 54110, Estado de México.**

Rubén Alejandro Soto Balderas  
Representante legal

**PRESENTE**

En atención a la solicitud del trámite SEMARNAT-05-008 "Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera" presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número de bitácora 09/KP-0078/03/16 y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que la empresa BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V. PLANTA TLALNEPANTLA, solicitó la Incorporación al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, por el mecanismo de valores de emisión, para el contaminante óxidos de nitrógeno (NOx) de la planta ubicada en la avenida Ejército del Trabajo, número 42, colonia Santa María Tlayacampa, en el Municipio de Tlalnepantla, con código postal 54110, en el Estado de México.

II.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para resolver la presente solicitud, con fundamento en los artículos 111 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2010.

III.- Que Rubén Alejandro Soto Balderas acreditó la personalidad de representante legal de la empresa solicitante mediante escritura pública Volumen doscientos sesenta y cuatro número seis mil setenta y cinco de fecha 13 de noviembre de 2015, emitida por el Lic. Humberto Nevarez Lara, Notario Público número 2 de la Ciudad de Lerdo, Durango.



OFICIO No. DGGCARE/ ~~06~~ 422 /2016

IV.- Que esta Dirección General considera que la solicitud que realiza BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V. PLANTA TLALNEPANTLA es procedente por el esquema de valores de emisión para el contaminante óxidos de nitrógeno (NO<sub>x</sub>), al cumplir con el supuesto del apartado V numeral 4 inciso A, y tener emisiones estimadas totales de NO<sub>x</sub>, en promedio de los últimos 4 años, de aproximadamente 3.8 toneladas anuales, las cuales fueron verificadas a partir de la información presentada en las cédulas de operación anual.

Por lo anterior, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se hace constar que la empresa BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V. PLANTA TLALNEPANTLA ha sido incorporada al Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, para la instalación ubicada en la avenida Ejército del Trabajo, número 42, colonia Santa María Tlayacampa, en el Municipio de Tlalnepantla, con código postal 54110, en el Estado de México, de conformidad con la fundamentación y motivación presentada en los Considerandos de este Resolutivo.

**SEGUNDO.-** La empresa BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V. PLANTA TLALNEPANTLA podrá continuar laborando un día (24 horas) contado a partir de que sea declarada la Fase I de la contingencia ambiental por ozono.

**TERCERO.-** La autorización señalada en el resolutivo SEGUNDO no exime a la empresa BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V. PLANTA TLALNEPANTLA del cumplimiento de cualquier otra legislación que le sea aplicable.

**CUARTO.-** La permanencia de la empresa BIO PAPPEL, S.A.B. DE C.V. PLANTA TLALNEPANTLA en el Programa será indefinida, en tanto no cambien las condiciones en las que fue incorporada o cambien los equipos, maquinaria, condiciones de operación, el tipo de combustible o el domicilio de la empresa. Asimismo, esta Secretaría podrá dar por terminada su incorporación:

- a. Cuando rebase los valores de emisión establecidos en el apartado V numeral 1 del Programa.
- b. Cuando se esté en alguno de los casos establecidos en el apartado VI, numeral 2, inciso b del PRECA.
- c. Por requerimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

OFICIO No. DGGCARET/00/ 422 /2016

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**QUINTO.-** Conforme al apartado VI numeral 2 inciso a del PRECA, esta Dirección General dará seguimiento a los logros en las reducciones de las emisiones generadas por la empresa, a través de la revisión y acreditación de la información presentada en la Cédula de Operación Anual. Esta Secretaría podrá solicitar a la empresa la información que requiera para resolver sobre su permanencia en el Programa o apoyarse con información de la actuación de otras autoridades, en particular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**SEXTO.-** Se hace saber a la empresa BIO PAPPÉL, S.A.B. DE C.V. PLANTA TLALNEPANTLA que para obtener los beneficios del Programa con respecto del contaminante partículas PM<sub>10</sub>, para el caso del mecanismo de valores de emisión, deberá considerar en sus cálculos todas las emisiones de partículas que se generan en la planta, y solicitar la incorporación para ese contaminante PM<sub>10</sub> a través del trámite SEMARNAT-05-008. Asimismo, si realiza acciones que se encuentren establecidas en el Acuerdo por el que se establece el Programa de reducción de emisiones contaminantes a la atmósfera, en cualquier momento podrá solicitar que sean valoradas, con el fin de obtener un número mayor de días en los que podrá seguir laborando cuando se declare la fase I del Programa de contingencias ambientales atmosféricas para el contaminante NO<sub>x</sub>.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa BIO PAPPÉL, S.A.B. DE C.V. PLANTA TLALNEPANTLA, por alguno de los medios previstos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL**

**M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.p. Q.F.B. Martha García-riivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna. Coordinador de Asesores de la SGPA. Presente.  
Ing. Jose Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC. [Ernesto.navarro@semarnat.gob.mx](mailto:Ernesto.navarro@semarnat.gob.mx)  
Lic. Roberto Gomez Collado. Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México. [rgomez@profepa.gob.mx](mailto:rgomez@profepa.gob.mx)  
Archivo de la Dirección de Calidad del Aire  
REF: 09/KP-0078/03/16  
DGGIMAR/ECC/166/2016

DLV/HLF/AAH